

## RESOLUCIÓN No. 02854

““POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante la resolución No. 2287 del 11 de octubre de 2006, esta Secretaria aprobó el programa de autorregulación ambiental presentado por la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, identificada con NIT 860.001.967-8, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALVAREZ LUNA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.083.999, ubicada en la Avenida las Américas N° 53 - 09 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de octubre de 2006, al señor **JAIME ALEJANDRO CORREDOR RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.045.475, en su calidad de autorizado por el representante legal de la Sociedad en comento, quedando debidamente ejecutoriado el día 20 de octubre del mismo año y publicado en el boletín legal de esta Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que, a través de la Resolución N° 0402 del 31 de enero de 2008, se prorrogó y modificó la resolución No. 2287 del 11 de octubre de 2006, acto administrativo notificado personalmente el día 03 de marzo de 2008 al señor **JAIME ALEJANDRO CORREDOR RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.045.475, en su calidad de autorizado por el representante legal de la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, quedando debidamente ejecutoriado el día 10 de marzo de 2008 y publicado en el boletín legal de esta entidad el día 24 de febrero de 2011.

Que, por medio de la Resolución N° 4946 del 03 de agosto de 2009, se prorrogó y modificó la Resolución N° 2287 del 11 de octubre de 2006, prorrogada y modificada por la resolución N° 0402 del 31 de enero de 2008, actuación notificada de manera personal el día 26 de octubre de 2009 al señor **JAIME ALEJANDRO CORREDOR RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.045.475, en su calidad de autorizado por el representante legal de la

## **RESOLUCIÓN No. 02854**

Sociedad en comento, quedando debidamente ejecutoriada el día 03 de noviembre de 2009 y publicado en el boletín legal de esta secretaria el día 24 de febrero de 2011.

Que mediante el auto N° 5018 del 30 de junio de 2010, esta autoridad ambiental ordeno organizar cronológicamente y defoliar el expediente SDA-02-2007-148.

Que la Resolución N° 3100 del 27 de mayo de 2011 prorrogó y modificó la Resolución N° 2287 del 11 de octubre de 2006, prorrogada y modificada por las resoluciones Nos. 0402 del 31 de enero de 2008 y 4946 del 03 de agosto de 2009, actuación notificada personalmente al representante legal de la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.** el señor **FERNANDO ALVAREZ LUNA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.083.999, quedando debidamente ejecutoriada el día 16 de junio de 2011 y publicada en el boletín legal de esta entidad el día 13 de septiembre de 2011.

Que la Resolución N° 6268 del 24 de noviembre de 2011 modificó la Resolución N° 2287 del 11 de octubre de 2006, prorrogada y modificada por las resoluciones Nos. 0402 del 31 de enero de 2008, 4946 del 03 de agosto de 2009 y 3100 del 27 de mayo de 2011.

La anterior Resolución fue notificada de manera personal el día 28 de febrero de 2012 al señor **JAIME ALEJANDRO CORREDOR RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.045.475, en su calidad de autorizado por el representante legal de la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 07 de marzo de 2012.

Que por medio de la comunicación identificada con radicado N° 2012ER065028 del 24 de mayo de 2012 la sociedad precitada solicitó prórroga del programa de autorregulación que le había sido aprobado, solicitud que, una vez analizada desde el punto de vista técnico originó el concepto técnico n° 5785 del 10 de agosto de 2012 el cual considero viable conceder la prórroga.

Que por medio de comunicación identificada con número de radicado 2012EE119934 del 04 de octubre de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente le informó a la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, que su solicitud de prórroga se encontraba fuera del término fijado para su presentación, razón por la cual una vez analizado el aspecto jurídico del trámite solicitado, no era procedente conceder la renovación solicitada para el Programa de Autorregulación Ambiental.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del

### **RESOLUCIÓN No. 02854**

perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

**“...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”*

Que el artículo séptimo de la resolución N° 2287 del 11 de octubre de 2006, prorrogada y modificada por las resoluciones Nos. 0402 del 31 de enero de 2008, 4946 del 03 de agosto de 2009, 3100 del 27 de mayo de 2011 y modificada por la Resolución 6268 del 24 de noviembre de 2011, por la cual se aprobó el programa de autorregulación a la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, estableció que la vigencia del programa sería de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo y la solicitud de renovación del programa de autorregulación debía ser solicitada dos (2) meses antes de su vencimiento.

Que la Resolución N° 3100 del 27 de mayo de 2011, que prorrogó por última vez el programa de autorregulación precitado, quedó debidamente ejecutoriado el día 16 de junio de 2011, razón por la cual la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, contaba hasta el día 15 de abril de 2012 como plazo máximo para solicitar una nueva prórroga del programa de autorregulación ambiental aprobado por la Resolución N° 2287 del 11 de octubre de 2006.

Que una vez verificado el sistema de información de esta Entidad y el expediente permisivo No. SDA-02-2007-148, se evidenció que la solicitud de prórroga del programa de autorregulación ambiental se presentó de manera extemporánea el día 24 de mayo de 2012 mediante el radicado N° 2012ER065028.

Que por medio de comunicación identificada con número de radicado 2012EE119934 del 04 de octubre de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente le informó a la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, que su solicitud de prórroga se encontraba fuera del término fijado para su presentación, razón por la cual no era procedente conceder la renovación solicitada para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que una vez verificado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Medellín el día 18 de septiembre de 2017, se evidenció que la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.**, se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas, denominándose **GASEOSAS LUX S.A.S.**

## RESOLUCIÓN No. 02854

Así mismo se evidencio que la dirección de notificaciones judiciales de la Sociedad en comento es la Calle 52 N° 47 – 42 Piso 32 en la ciudad de Medellín (Antioquia) y su representante legal es el señor **IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.303.451.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2007-148, corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 7° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir “...Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo.”

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2007-148 perteneciente a la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.S.** identificada con NIT 860.001.697-8, representada legalmente por el señor **IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.303.451, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 02854**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GASEOSAS LUX S.A.S.** identificada con NIT 860.001.697-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en Calle 52 N° 47 – 42 Piso 32 en la ciudad de Medellín (Antioquia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente acto administrativo se publica de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*EXP. SDA-02-2007-148 (10 TOMOS)*

**Elaboró:**

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO	C.C: 1015426846	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170929 DE 2017	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170284 DE 2017	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/10/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------